



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN 110013335-012-2013-00721-00  
ACCIONANTE: CECILIA RAMIREZ DE ENDARA  
ACCIONADA: UGPP

**ACTA N°474- 2019  
AUDIENCIA INICIAL  
ARTICULO 180 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. el 27 de noviembre de 2019, a las 11:30 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá en asocio de su Secretario Ad hoc, constituyó audiencia pública en la sala de la sede Judicial CAN y la declaró abierta con la asistencia de los siguientes:

**INTERVINIENTES**

**Parte demandante: No comparece**

**Parte demandada: JORGE QUINTERO LEE.**

Se reconoce personería al abogado de conformidad con el poder de sustitución aportado en audiencia.

**I. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncie si observa alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como el apoderado no expresa ninguna irregularidad que deba ser saneada y como quiera que el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada la etapa de saneamiento del proceso.

**De esta decisión quedan las partes notificadas en estrados.**

**ETAPA DE PRUEBAS**

En audiencia inicial realizada el pasado 24 de octubre, el Despacho requirió al apoderado de la parte actora para que en caso de tener certificaciones que dieran cuenta sobre eventuales cotizaciones diferentes al ICBF efectuadas por su mandante antes del 01 de junio de 1970, las aportara al proceso, toda vez que en el presente asunto, solamente figura el registro de los tiempos de cotización efectuados por la actora desde el 01 de junio de 1970 certificado por el ICBF, y dada la edad de la señora CECILIA RAMIREZ DE ENDARA eventualmente podría ser beneficiaria del régimen de transición dispuesto por la Ley 33 de 1985 y con ello dar aplicación a la Ley 6 de 1945.

Mediante memoria radicado el 28 de noviembre hogaño por el apoderado de la parte actora<sup>1</sup>, informa que la señora CECILIA RAMIREZ DE ENDARA, laboró en el Distrito Especial de Bogotá en el Departamento Administrativo de Protección Social y Asistencia Social durante los siguientes periodos:

DESDE	HASTA	DIAS	AÑOS	ENTIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO	ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO
01 de noviembre de 1963	13 de junio de 1967	1320	3.6	Departamento de Protección Social y Asistencia Social	Decreto 916 del 25 de octubre de 1963	Decreto 48 del 27 de enero de 1967
28 de junio de 1967	1 de diciembre de 1968	522	1.45		Decreto 456 del 20 de junio de 1967	Decreto 1027 del 14 de noviembre de 1968

**Total 1842 días – 4 años y 9 meses.**

Para tal efecto se aporta extracto de copia de la hoja de vida de la señora CECILIA RAMIREZ, y los respectivos actos administrativos, visibles a folios 158 al 164.

Se corre traslado de las pruebas al apoderado de la parte demandada.

El Despacho evidencia que en el Sub judge, la demandante para la entrada en vigencia de la Ley 33, esto es, el 13 de febrero de 1985 tenía cotizados más de 15 años de servicio, siendo entonces beneficiaria del régimen de transición de esa norma; por lo que es pertinente correr traslado de esta alternativa a la UGPP, para que se pronuncie y presente las pruebas necesarias para ejercer su defensa y permitir el enriquecimiento del debate jurídico.

**El Despacho dispone como fecha para continuación de la audiencia el 09 de diciembre de 2019 a las 10:30 de la mañana.**

**Decisión notificada en estrados**

  
**YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ**  
**JUEZ**

**JORGE QUINTERO LEE**  
**PARTE DEMANDADA**  
  
**JOSE HUGO TORRES BELTRAN**  
**SECRETARIO**

<sup>1</sup> Folio 157